



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

### Resolución Directoral



Nº 645-2022-DG-DIRESA-AP

Abancay, 29 de DICIEMBRE del 2022

#### VISTO:

El informe Nº 56-2022-CTIRLM-DESP-DIRESA-AP, de fecha 29 de diciembre del 2022, remitido por la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, informe de Evaluación Externa del **CENTRO DE SALUD ANDARAPA DE LA RED SONDOR JURISDICCION DE LA DISA APURÍMAC II**, para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigo de la madre, la Niña y el Niño, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú, señala: "Los gobiernos regionales son los órganos del gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", así mismo, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2 expresa: "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)".

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Dirección Regional de Salud, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Apurímac, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema Regional de Salud, así como en cumplimiento a la política regional, nacional de salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, con Resolución Ministerial Nº 609-2014/MINSA, aprueban la Directiva Administrativa Nº 201-MINSA/DGSP-V.01- Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, siendo responsables





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

### Resolución Directoral



Nº 645-2022-DG-DIRESA-AP

Abancay, 29 de DECEMBRE del 20 22

de la implementación, monitoreo y supervisión de la Directiva Administrativa aprobada las DIRESAs, GERESAs y DISAs;



Que, el Decreto Supremo Nº 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientado las practicas adecuadas de alimentación complementaria;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo Nº009-2006-SA, así como la Norma Técnica Nº 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial Nº 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa a favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas;



Que, mediante informe Nº 011-2022-EEE-CTLM-DIRESA-AP, resultados de la Evaluación Externa realizada en el **CENTRO DE SALUD ANDARAPA DE LA RED SONDOR JURISDICCIÓN DE LA DISA APURÍMAC II**, concluyendo el logro de certificación como establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño con un puntaje de 95% por un periodo de tres (03) años;



Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable al administrado, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ordenanza Regional Nº 022-2012-GR-APURIMAC/GR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 400-2021-GR-APURIMAC/GR;



Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Apurímac, y;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

### Resolución Directoral



Nº 645- 2022-DG-DIRESA-AP

Abancay, 29 de DICEMBRE del 20 22

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CERTIFICAR EL CENTRO DE SALUD ANDARAPA DE LA RED SONDOR JURISDICCIÓN DE LA DISA APURÍMAC II, como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, con un puntaje de 87.2% por un periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada a partir del 29 de diciembre del 2022, al 29 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC  
M.C. ISNEL RENÁN RAMOS MORÓN  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURIMAC (R)  
C.M.P. N°28721 - R.N.E. N° 37457

